



# La Seguridad Social en España



## **Comisión Europea**

Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión

Dirección D: Derechos Sociales e Inclusión

Unidad D2: Protección social

Contacto: <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=2&langId=es&acronym=contact>

*Comisión Europea*

*B-1049 Bruselas*

# La Seguridad Social en España

Manuscrito finalizado en Julio de 2024

Este documento se ha elaborado para la Comisión Europea. No obstante, únicamente refleja los puntos de vista de sus autores. La Comisión Europea no es responsable de ninguna consecuencia derivada de la reutilización de la presente publicación. Se puede encontrar más información sobre la Unión Europea en internet (<http://www.europa.eu>).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2024

© Unión Europea, 2024



La política de reutilización de los documentos de la Comisión Europea se rige por la Decisión 2011/833/UE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2011, relativa a la reutilización de los documentos de la Comisión (DO L 330 de 14.12.2011, p. 39). Salvo que se indique otra cosa, la reutilización del presente documento está autorizada en virtud de una licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>). Esto significa que se permite la reutilización siempre que la fuente esté adecuadamente identificada y se indique cualquier cambio.

Para cualquier uso o reproducción de elementos que no sean propiedad de la Unión Europea, podrá ser necesario solicitar la autorización directamente de los respectivos titulares de derechos.

En algún momento de nuestras vidas podemos necesitar una prestación de la seguridad social. Están disponibles para los ciudadanos que viven en su propio país y que reúnen los requisitos establecidos, pero también tendrá derecho a solicitarla si es de un país de la UE y vive en otro. Siga leyendo para conocer qué puede reclamar, a qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo.

## Índice

<b>FAMILIA</b> .....	6
Asistencia a padres de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.....	7
Prestación por nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.....	8
Otras prestaciones familiares.....	11
<b>SALUD</b> .....	14
Asistencia sanitaria.....	15
Incapacidad temporal.....	17
<b>INCAPACIDAD</b> .....	20
Incapacidad permanente.....	21
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.....	23
<b>PENSIONES Y SUPERVIVIENTES</b> .....	27
Pensión de jubilación ordinaria, parcial y flexible.....	28
Pensiones de muerte y supervivencia.....	30
Pensiones de jubilación anticipada.....	33
<b>ASISTENCIA SOCIAL</b> .....	37
Cuidados a personas dependientes.....	38
Recursos mínimos.....	40
<b>DESEMPLEO</b> .....	44
Prestación por desempleo.....	45
Subsidio por desempleo.....	47
<b>MOVILIDAD INTERNACIONAL</b> .....	49
La cobertura previa en otro país también cuenta.....	50
<b>RESIDENCIA HABITUAL</b> .....	53
Residencia habitual.....	54

# Familia

## Asistencia a padres de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Este capítulo le explica cómo puede solicitar una ayuda si se ve obligado a reducir su jornada laboral para atender a un menor a su cargo afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Aquí le hablaremos de la prestación a padres de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

Si son los padres biológicos, adoptantes o acogedores de un menor que padece cáncer u otra enfermedad grave, el sistema español puede procurarles una ayuda económica en caso de que tengan que reducir al menos un 50% su jornada laboral para atender al menor durante su ingreso hospitalario.

### ¿Qué requisitos debe reunir?

Para tener acceso a esta ayuda, deben:

- estar ambos afiliados y en alta en algún régimen público de la Seguridad Social;
- tener el período de [cotización exigido](#);
- estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, cuando sean responsables de su ingreso;
- haber reducido su jornada laboral al menos un 50% de su duración habitual.

### ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

Cuantía	Duración
El 100% de la <a href="#">base reguladora</a> establecida para la prestación de incapacidad temporal. Se aplica el porcentaje de reducción que experimente la jornada de trabajo.	Un mes desde el inicio de la reducción de la jornada laboral. Puede prorrogarse por periodos de 2 meses, mediante acreditación médica, si el menor lo necesita, hasta los 23 años como máximo.

Si es uno de los progenitores [puede tramitar la solicitud de esta prestación](#) ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o en la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que le corresponda.

#### Glosario

- **Enfermedad grave:** son las enfermedades establecidas legalmente como «graves» y que requieren ingreso hospitalario de larga duración. El Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio incluye el listado de enfermedades graves.

### Formularios que necesitará

- Solicitud de prestación para progenitores de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave
- Certificado de empresa para esta prestación
- Declaración del trabajador/a, responsable del ingreso de las cuotas, indicando la reducción
- Certificado médico
- Certificado de empresa sobre la reducción de la jornada

### Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#).

- Permisos para el cuidado de estos menores recogidos en la [Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público \(Artículo 49\)](#).
- La prestación para el cuidado de menores afectados de cáncer u otras enfermedades en el [Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio](#).

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Prestaciones familiares: tus derechos en el extranjero como ciudadano europeo](#)

### ¿Con quién puede contactar?

#### **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

C/ Padre Damián, 4

28036 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax +34 915640484

Página web: <http://www.seg-social.es>

#### [Centros de atención e información de la Seguridad Social](#)

Ante cualquier problema con tus derechos como ciudadano europeo: [servicios de asistencia de la UE](#).

## **Prestación por nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.**

Este capítulo le explica qué ayudas puede solicitar si tiene que suspender su trabajo por el nacimiento o adopción de un hijo o por riesgos para la salud durante su embarazo o la lactancia.

Aquí le hablaremos sobre:

- la prestación por nacimiento y cuidado de menor;
- la prestación por riesgo durante el embarazo;
- la prestación por riesgo durante la lactancia;
- la prestación para el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante;
- la prestación por maternidad no contributiva.

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

Si está trabajando y va a ser madre, tiene derecho a asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y postparto. Pero, además, podrá recibir ayudas durante su baja maternal o por riesgos durante el embarazo y la lactancia:

- **[Prestación por nacimiento y cuidado de menor](#)**: se ofrece a todos los trabajadores que suspendan su actividad laboral para ejercer la maternidad o paternidad.
- **Prestación por [riesgo durante el embarazo](#)**: se ofrece a las embarazadas que no pueden desarrollar su actividad laboral por implicar un riesgo para su salud o la del feto.
- **Prestación por [riesgo durante la lactancia](#)**: se ofrece a las madres trabajadoras que no pueden desarrollar su actividad laboral durante la lactancia, por implicar riesgos para la salud.
- **Prestación para el ejercicio corresponsable del [cuidado del lactante](#)**: se ofrece a todos los trabajadores que suspendan su actividad laboral para cuidar al lactante desde que cumpla los nueve meses hasta los doce meses de edad.
- **Prestación por cuidado del menor no contributiva** se ofrece a todas las trabajadoras que no hayan cotizado lo suficiente a la Seguridad Social.

## ¿Qué requisitos debe reunir?

**Prestación por nacimiento y cuidado de menor:** si ha sido madre o padre y quiere acceder a esta ayuda, deberá haber cotizado a la Seguridad Social:

- si eres menor de 21 años no se requiere periodo de cotización;
- si tienes entre 21 y 26 años: 90 días en los 7 años anteriores al nacimiento, adopción o acogida, o 180 días durante la toda la vida laboral;
- si eres mayor de 26 años: 180 días en los siete años anteriores al nacimiento, adopción o acogida del niño, o 360 días durante el total de la vida laboral.

**Prestación por riesgo durante el embarazo:** si está embarazada y su actividad profesional puede suponer un riesgo para su salud o la del feto, tiene derecho a esta prestación si está afiliada y en alta en algún régimen de la Seguridad Social y está al corriente en el pago de las cuotas, cuando sea responsable de su ingreso.

Si es trabajadora por cuenta ajena solo podrá acceder a la prestación si no ha sido posible un cambio de puesto de trabajo por otro compatible con su estado.

Existen peculiaridades en caso de determinadas profesiones o en el caso de embarazadas que desempeñen varias actividades a la vez (pluriactividad). No se exige período mínimo de cotización.

**Prestación por riesgo durante la lactancia natural:** si es madre trabajadora y tiene que suspender su actividad laboral por implicar riesgos durante la lactancia natural de su hijo, tiene derecho a esta prestación siempre que su hijo sea menor de 9 meses. Si es trabajadora por cuenta ajena, solo podrá acceder a la ayuda si no ha sido posible un cambio de puesto de trabajo por otro compatible con su situación.

Debe estar afiliada y en alta en algún régimen de la Seguridad Social y estar al corriente en el pago de las cuotas, cuando sea responsable de su ingreso. No se exige periodo mínimo de cotización.

Para el ejercicio corresponsable del **cuidado del lactante** podrá acceder a la prestación si es madre o padre que trabaja y ha suspendido su actividad para cuidar a su hijo con edad entre los nueve y los doce meses.

**Prestación por nacimiento y cuidado del menor no contributiva:** se ofrece a las madres trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos necesarios para acceder a la prestación por nacimiento y cuidado de menor, salvo el período de cotización exigido.

## ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

### Prestación por nacimiento y cuidado de menor

Cuantía	Duración de la baja
El 100% de la base reguladora	Cada uno de los progenitores: 16 semanas (la baja es obligatoria las primeras 6 semanas en caso de parto).  Prorrogable en 2 semanas (una semana por progenitor) por cada hijo a partir del segundo en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple o hasta 18 semanas por discapacidad del hijo.  Prorrogable en caso de hospitalización del neonato (máximo de 13 semanas).

### Prestación por riesgo durante el embarazo

Cuantía	Duración
El 100% de la base reguladora	Pago aplicable durante la suspensión del contrato. Finaliza cuando la madre dé a luz, o cuando se reincorpore a su anterior puesto o a otro similar.

### Prestación por riesgo durante la lactancia

Cuantía	Duración
El 100% de la base reguladora	Durante el tiempo necesario para la protección de la salud de la madre y el hijo. Finalizará a los 9 meses del hijo, por reincorporación al puesto de trabajo, o por suspensión de la lactancia.

### Prestación por ejercicio corresponsable del cuidado de lactante

Cuantía	Duración
El 100% de la base reguladora	3 meses (cuando el menor tenga entre 9 y 12 meses).

### Prestación por maternidad de tipo no contributiva

Cuantía	Duración
El 100% del <a href="#">IPREM</a>	42 días (56 en ciertos casos).

Además, todas las mujeres embarazadas tienen derecho a asistencia sanitaria durante el embarazo, el parto y el postparto. Para recibirla, podrá acudir a los centros de salud con su tarjeta de usuario del Sistema Nacional de Salud. También podrá ser atendida en los hospitales del Sistema Nacional de Salud o en los que tengan acuerdos con dicho Sistema.

La gestión de estas prestaciones corresponde al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), que abona directamente el subsidio a cada beneficiario.

Para recibir la prestación, necesitará presentar el informe de maternidad expedido por el Servicio Público de Salud y el Libro de familia, o bien la resolución judicial que confirma la adopción o tutela de un niño. En el caso de riesgos durante el embarazo y la lactancia, deberá pedir una certificación médica que acredite el riesgo.

#### Glosario

- **Riesgos durante el embarazo:** son los riesgos ocasionados al desarrollar la actividad laboral habitual y que pueden poner en peligro la salud de la embarazada o del feto.
- **Riesgo durante la lactancia:** son los riesgos ocasionados al desarrollar la actividad laboral habitual y que pueden poner en peligro la salud de la madre o del bebé lactante.
- **Nacimiento, adopción o acogimiento múltiple:** se consideran «múltiples» los casos en los que se da a luz, se adoptan o se acogen dos o más niños, de forma simultánea.
- **IPREM:** Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

### Formularios que necesitará

- [Solicitud de la prestación por nacimiento y cuidado del menor](#)
- [Declaración de la situación de actividad para trabajadores por cuenta propia](#)
- [Solicitud de riesgo durante el embarazo o lactancia natural](#)
- [Declaración de la situación de riesgo para trabajadoras por cuenta propia](#)

### Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#).
- [Real Decreto 6/2019](#), sobre la prestación por nacimiento y cuidado del menor.
- [Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural](#).

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Prestaciones familiares en su Europa](#)

### ¿Con quién puede contactar?

#### **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

C/ Padre Damián, 4

28036 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax +34 915640484

Página web: <http://www.seg-social.es>

[Centros de atención e información de la Seguridad Social](#)

Ante cualquier problema con tus derechos como ciudadano europeo: [servicios de asistencia de la UE](#).

## Otras prestaciones familiares

Este capítulo le explica qué ayudas puede recibir para su familia en determinadas circunstancias.

Aquí le hablaremos de:

- la prestación por hijo a cargo o menor acogido;
- la prestación para familias numerosas, monoparentales o discapacidad del padre o de la madre;
- la prestación por parto o adopción múltiple;
- los periodos considerados como cotizados.

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

Si en su familia surgen dificultades económicas ante el nacimiento o adopción de hijos, dispone de varias ayudas:

- Prestación por hijo a cargo: si no supera unos ingresos límites, puede solicitarla por cada hijo menor de edad a su cargo, o menor acogido con una discapacidad mínima del 33%, o por los mayores de edad con una discapacidad mínima del 65%.
- Prestación para familias numerosas, monoparentales y padre o madre con discapacidad: si tiene una familia numerosa (o pasa a serlo con la llegada de otro hijo), monoparental o es madre o padre con una discapacidad mínima del 65%, puede solicitar esta ayuda.
- Prestación por parto o adopción múltiples: puede solicitar esta asignación si tiene o adopta dos o más hijos a la vez.
- Periodos considerados de cotización: en algunos casos, los periodos de excedencia que solicite para cuidar a algunos familiares pueden computar como cotizados.

### ¿Qué requisitos debe reunir?

Estas prestaciones familiares son de naturaleza no contributiva, es decir, no requieren cotizar a la Seguridad Social para solicitarlas, pero sí exigen el requisito de residir en España.

**Prestación por hijo o menor acogido a cargo:** puede solicitar esta asignación si es progenitor, adoptante o acogedor y reside legalmente en España y además:

- Tiene a su cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años con una discapacidad mínima del 33% o mayores de 18 años con una discapacidad en un grado igual o superior al 65%, que residan en España.
- No tiene derecho a prestaciones similares en cualquier otro régimen público de protección social.

**Prestación para familias numerosas, monoparentales y padres o madres con discapacidad:** para obtener esta prestación, que se abona en un pago único, los progenitores o adoptantes deben residir en España, no percibir ingresos anuales superiores a ciertos límites y no tener derecho a prestaciones similares en otro régimen público de protección social.

**Prestación por parto o adopción múltiples:** puede solicitar esta prestación, de pago único, si reside en España y no tiene derecho a una ayuda similar en otro régimen público de protección social. En caso de que alguno de sus hijos tenga una discapacidad mínima del 33%, computará el doble.

### ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

#### Prestación por hijo o menor acogido a cargo

Hijos o menores acogidos menores de 18 con discapacidad mínima del 33%	1 000 EUR anuales por hijo. No existe límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.
Hijos mayores de 18 con una discapacidad mínima del 65%	5 647,20 EUR anuales por hijo. No se exige límite de recursos económicos.
Hijos mayores de 18 con una discapacidad mínima del 75%	8 469,60 EUR anuales por hijo. No se exige límite de recursos económicos.

#### Prestación para familias numerosas, monoparentales y madres y padres con discapacidad

Cuantía de la prestación: 1 000 EUR, abonado en un pago único.

#### Prestación por parto o adopción múltiples

La prestación consiste en un pago único, con cuantías diferentes según el número de hijos:

N.º de hijos nacidos	Importes de 1 de enero de 2024
2	4 536 EUR
3	9 072 EUR
4 y más	13 608 EUR

**Periodos considerados de cotización:** si solicita una excedencia para cuidar de sus hijos o los menores que acoja, debe saber que los tres primeros años computarán como cotizados para el reconocimiento de las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, nacimiento y cuidado de menor. Si necesita cuidar a otro familiar hasta el segundo grado, que no puede valerse por sí mismo, computará como cotizado el primer año de excedencia.

La gestión y el reconocimiento del derecho a las prestaciones familiares corresponden al INSS. En sus oficinas podrá presentar la documentación requerida. En los casos de discapacidad, deberá añadir la acreditación de discapacidad, emitida por los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

#### Glosario

- **Hijo a cargo:** se considera «hijo o menor acogido a cargo» a aquel que conviva y dependa económicamente del solicitante de una prestación;
- **Familia monoparental:** una familia es monoparental cuando está constituida por un «solo progenitor» con el que convive el hijo nacido o adoptado y es el único que sustenta la familia.

#### Formularios que necesitará

- [Identidad del solicitante y del otro padre o padre adoptivo](#)
- [Certificado de la discapacidad del hijo emitido por las autoridades competentes de cada Comunidad Autónoma](#)
- [Declaración anual de ingresos en caso de prestaciones para familias numerosas o monoparentales o madres con discapacidad](#)

- [Prestaciones para familias numerosas o monoparentales o madres con discapacidad: título de familia numerosa o acreditación de la discapacidad](#)

### **Conozca sus derechos**

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#).
- Los requisitos para ser familia numerosa y tener derecho a prestaciones están recogidos en la [Ley 40/2003, de 18 de noviembre](#).
- Las prestaciones familiares están recogidas en el [Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre](#).
- Los derechos a excedencias por razones familiares, según los recoge el [Artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores \(Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre\)](#).

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Prestaciones familiares en Su Europa](#)

### **¿Con quién puede contactar?**

#### **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

C/ Padre Damián, 4

28036 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax +34 915640484

Página web: <http://www.seg-social.es>

#### [Centros de atención e información de la Seguridad Social](#)

Ante cualquier problema con tus derechos como ciudadano europeo: [servicios de asistencia de la UE](#).

# Salud

## Asistencia sanitaria

Este capítulo le explica cómo puede recibir asistencia sanitaria y a qué tipo de asistencia tiene derecho en España.

Le hablaremos sobre:

- quiénes reciben asistencia: asegurados y beneficiarios;
- qué asistencia se ofrece: atención médica, urgencias, rehabilitación, medicinas.

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

En España, las personas «aseguradas» por el Sistema Nacional de la Seguridad Social, y sus «beneficiarios», tienen derecho a solicitar asistencia sanitaria:

- Asegurados: puedes solicitarla si trabajas y estás afiliado y en alta en el sistema nacional de la seguridad social, si eres pensionista o estás desempleado y has agotado la prestación o el subsidio por desempleo y resides en España.
- Beneficiarios: puedes solicitarla si eres familiar de alguna persona asegurada, resides en España y reúnes unos requisitos.

Algunas categorías de emigrantes españoles de origen y algunos de sus familiares pueden recibir asistencia, aunque no estén afiliados a ningún sistema de protección social. Tienen este derecho cuando se desplacen temporalmente a España o retornen definitivamente.

Los extranjeros que no figuran registrados o con autorización de residencia en España tienen derecho a la misma protección y asistencia sanitaria que las personas con nacionalidad española.

Las personas que no puedan tener la condición de asegurados por no cumplir las condiciones exigidas podrán, sin embargo, acceder a la sanidad pública a través de un seguro voluntario con las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

Todos los residentes legales sin ningún otro tipo de cobertura.

### ¿Qué requisitos debe reunir?

Asegurados: para ser «asegurado» y tener derecho a la asistencia sanitaria en España, debe encontrarse en alguna de estas situaciones:

- Ser trabajador por cuenta propia o ajena y estar afiliado y en alta en el sistema nacional de la seguridad social. También puedes ser asegurado si eres pensionista, perceptor de alguna ayuda periódica de la seguridad social, o desempleado/a y ya has agotado la prestación o el subsidio por desempleo y resides en España.
- Si tienes un permiso de residencia (independientemente de tu nacionalidad) puedes figurar como asegurado si acreditas que no dispones de otra cobertura sanitaria.
- Los menores de edad sujetos a tutela administrativa también pueden figurar como asegurados.

Beneficiarios: algunos familiares de las personas aseguradas también pueden solicitar asistencia sanitaria, siempre que sean:

- La esposa(o) o pareja de la persona asegurada o bien la expareja, si continúa a cargo del asegurado.
- Hijo/hija menor de 26 años o mayor de 26 con un grado de discapacidad de al menos el 65%.
- Hermano/a de la persona asegurada.

Si está en alguno de esos casos, podrá figurar como beneficiario y optar a los mismos derechos médicos que un asegurado siempre que reúna estos requisitos:

- residir legalmente en España;
- convivir con el titular (excepto si te has separado judicialmente o divorciado);
- estar a cargo del asegurado (excepto si eres su cónyuge o su pareja de hecho);

- para los hijos y hermanos del asegurado, no percibir rentas superiores al doble del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

### ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

Si es asegurado o beneficiario tendrá derecho a recibir asistencia sanitaria, que en España incluye:

Atención médica	En centros de salud y hospitales, públicos o privados con los que exista concierto, y atención domiciliaria, por ejemplo, en el caso de personas mayores o con discapacidad.		
Urgencias	Si necesita cuidados urgentes, le podrán atender en cualquier centro médico y recibir hospitalización si fuera necesario. En caso de que necesite un servicio de ambulancias, también estará cubierto por el sistema español.		
Rehabilitación	Si por prescripción médica necesita rehabilitación, el sistema nacional cubrirá su coste.		
Medicinas	Medicinas libres de coste	Medicinas con coste parcial	Medicinas con coste total
	Los beneficiarios de pensiones no contributivas y rentas básicas de inserción; desempleados que hayan agotado el derecho a la prestación o subsidio; víctimas de accidentes o enfermedades laborales; y los pacientes hospitalizados.	La mayoría de pacientes, no hospitalizados, deberán pagar entre el 10 y el 60% del precio final, en función de sus ingresos.  La Seguridad Social cubre parte del coste de prótesis quirúrgicas, equipo ortopédico y sillas de ruedas.	La atención médica española no cubre las prótesis dentales ni las gafas.

Podrá tramitar su solicitud de asistencia sanitaria en España en cualquiera de los [centros de atención e información de la Seguridad Social](#). Necesitará presentar la [documentación necesaria](#) junto a un formulario de solicitud.

Una vez que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) confirme que puede figurar como asegurado o beneficiario, podrá recibir asistencia médica y sanitaria en los centros de salud de las comunidades autónomas. Allí le darán su tarjeta sanitaria individual, con la que tendrá acceso a los servicios cubiertos.

Con ella podrá solicitar la atención de un médico de atención primaria o pediatra, en el centro de salud que le corresponda por vecindad. Él le remitirá a un especialista o a un hospital, si lo necesita (excepto en el caso de urgencias, donde podrá acudir a cualquier hospital). En cualquier otro centro médico que no pertenezca a la red pública, deberá abonar por su cuenta la atención sanitaria.

#### Glosario

- **Afiliado:** persona dada de alta en un sistema de la Seguridad Social, al inicio de una actividad laboral. El alta asigna un número de afiliación, con el que se obtiene la tarjeta de usuario del Sistema Nacional de Salud.
- **Trabajador por cuenta propia o ajena:** trabaja por cuenta propia si realiza una actividad lucrativa sin depender de un contrato de trabajo; trabaja por cuenta ajena si está sujeto a un contrato de trabajo, a cambio de un salario.
- **Tutela administrativa:** es la situación jurídica por la que una persona queda bajo la guarda y potestad de otra. Se aplica normalmente a personas que no pueden valerse por sí mismas y a menores no sujetos a patria potestad.
- **Médico de atención primaria:** también llamado médico de familia o de cabecera. Ofrece atención médica ante cualquier problema de salud, independientemente de la edad o sexo del paciente. No son médicos especialistas.

#### Formularios que necesitará

- [Solicitud de reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria](#)

## Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#)
- [Normativa que regula la condición de asegurado y beneficiario en el Sistema Nacional de Salud \(Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud\)](#)
- [Normativa sobre la asistencia sanitaria para personas que no sean asegurados o beneficiarios](#)
- [Resolución sobre la asistencia sanitaria para españoles retornados](#)
- [Normativa que regula la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud](#)

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Asistencia sanitaria en el extranjero en su Europa](#)

## ¿Con quién puede contactar?

### Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

C/ Padre Damián, 4

28036 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax +34 915640484

Página web: <http://www.seg-social.es>

[Centros de atención e información de la Seguridad Social](#)

[Ante cualquier problema con tus derechos como ciudadano europeo: servicios de asistencia de la UE](#)

## Incapacidad temporal

Este capítulo le explica cuáles son sus derechos como trabajador por cuenta ajena como por cuenta propia en caso de que tenga una enfermedad común o un accidente no laboral y tenga que dejar de trabajar temporalmente.

Aquí le hablamos del:

Subsidio por incapacidad temporal (derivado de enfermedad común o accidente no laboral).

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

En España, si enferma y tiene que dejar de trabajar temporalmente, tiene derecho a reclamar un subsidio por incapacidad temporal. Con él que podrá cubrir las pérdidas diarias de renta que deje de percibir mientras no trabaje, además de recibir asistencia sanitaria.

Podrá solicitar la ayuda por cualquier enfermedad común o accidente no laboral, siempre que hayan pasado tres días desde el inicio de la enfermedad o desde que ocurrió el accidente. Podrá recibir la ayuda, como máximo, durante 365 días, prorrogables por otros 180 días si se prevé la curación durante ese periodo.

### ¿Qué requisitos debe reunir?

Tanto si es trabajador por cuenta ajena como por cuenta propia, deberá reunir estos requisitos para beneficiarse del subsidio en caso de que enferme o quede inactivo temporalmente:

- Estar afiliado y en alta en cualquier régimen de la Seguridad Social y haber cotizado un total de 180 días en los 5 años anteriores. En caso de haber sufrido un accidente no laboral no se exige carencia.

- Tener una enfermedad común o haber tenido un accidente no laboral que le incapacite para trabajar. Podrá pedir la ayuda a partir del 4º día de la enfermedad o tras el accidente.

### ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

El cálculo de su subsidio por incapacidad temporal variará dependiendo de si es trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia:

Tipo de trabajador	Subsidio desde el 4º al 20º día de baja (inclusive)	Subsidio desde el día 21º
Trabajador por cuenta ajena	El 60% de la <a href="#">base reguladora</a>	El 75% de la <a href="#">base reguladora</a>
Trabajador por cuenta propia	El 60% de la base reguladora	El 75% de la base reguladora

Para que pueda recibir la ayuda, necesitará pasar un reconocimiento médico y que un facultativo del Servicio Público de Salud certifique su enfermedad.

Si es trabajador por cuenta ajena, el empresario (una vez que reciba su certificado médico en un plazo de tres días) se encargará de tramitar su baja y correr con los gastos de los primeros quince días de la prestación. A partir de ahí, se ocupará de los gastos el Sistema Nacional de la Seguridad Social.

Si es trabajador por cuenta propia, deberá presentar una declaración sobre la situación de la actividad (el cese temporal o definitivo o gestión por otra persona). El Instituto Nacional de la Seguridad Social o la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según el caso, le abonará directamente el subsidio por incapacidad temporal.

Puede reclamar el pago del subsidio al INSS o la mutua mediante la [solicitud de pago directo](#).

#### Glosario

- **Cotizar:** para tener derecho a las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, las personas que estén obligadas a ello deben aportar cuotas económicas periódicas. Esa obligación nace desde el inicio de la actividad laboral.
- **Base reguladora:** es el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador del mes anterior al inicio de la enfermedad entre el número de días a que dicha cotización se refiere (este divisor será concretamente: treinta, si el trabajador tiene salario mensual).

#### Formularios que necesitará

- [Solicitud de incapacidad](#) temporal
- [Certificado de empresa](#) para la solicitud de incapacidad temporal
- [Declaración](#) de la situación de la actividad para trabajadores por cuenta propia
- Si quiere manifestar su disconformidad por la alta médica emitida por el INSS podrá reclamarlo a través de este [formulario](#).
- Si su disconformidad con el alta está relacionada con la aseguradora puede utilizar este [formulario](#).

#### Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#).
- Para saber más sobre la incapacidad temporal, puede consultar [este resumen en español](#).

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Cobertura de la seguridad social: tus derechos en el extranjero como ciudadano europeo](#)

### ¿Con quién puede contactar?

#### **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

C/ Padre Damián, 4

28036 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax +34 915640484

Página web: <http://www.seg-social.es>

#### [Centros de atención e información de la Seguridad Social](#)

Si desea obtener su seguro a través de una Mutua, puede consultar en el listado de [Mutuas Colaboradoras](#) con la Seguridad Social.

Ante cualquier problema con tus derechos como ciudadano europeo: [servicios de asistencia de la UE](#).

# Incapacidad

## Incapacidad permanente

Este capítulo explica qué ayudas pueden solicitar los trabajadores con discapacidades físicas o funcionales graves que les impiden desarrollar un trabajo con normalidad.

Aquí le hablaremos de las ayudas que se ofrecen en función del grado de incapacidad:

- incapacidad permanente parcial para el trabajo habitual
- incapacidad permanente total para el trabajo habitual
- incapacidad permanente absoluta
- gran invalidez

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

Como trabajador, puede solicitar una prestación por incapacidad permanente si, al completar el tratamiento prescrito, sigue teniendo discapacidades físicas o funcionales graves que le impiden desarrollar con normalidad un trabajo. Las ayudas varían según el grado de discapacidad:

- [Incapacidad permanente parcial](#): ocasiona al trabajador una disminución del 33% o más en su rendimiento normal, pero puede realizar las tareas fundamentales de su trabajo habitual.
- [Incapacidad permanente total](#): inhabilita al trabajador para realizar las tareas fundamentales de su profesión habitual, pero puede dedicarse a otra distinta.
- [Incapacidad permanente absoluta](#): inhabilita por completo al trabajador para cualquier profesión.
- [Gran invalidez](#): inhabilita por completo al trabajador, que necesita además la asistencia de otra persona para desarrollar sus actividades básicas diarias.

### ¿Qué requisitos debe reunir?

Para solicitar una prestación por incapacidad permanente, debe reunir una serie de requisitos que varían en función del grado de su discapacidad. También influye el origen de su discapacidad, es decir, si está provocada por un accidente de trabajo o enfermedad profesional o por otra causa no derivada del trabajo:

- **Incapacidad permanente parcial**: si la causa de su incapacidad es una enfermedad común, debe estar en alta y haber cotizado 1 800 días, durante los 10 años anteriores a la fecha en que su incapacidad temporal pasó a ser incapacidad permanente.
- **Incapacidad permanente total**: si el origen de su incapacidad deriva de una enfermedad común, debe estar en alta y haber cotizado un periodo determinado, que varía si es menor o mayor de 31 años.
- **Incapacidad permanente absoluta**: si la causa de su incapacidad es una enfermedad común o accidente no laboral, tiene derecho a una ayuda si está en alta y ha cotizado un periodo determinado (varía en función de la edad). Si no estás en alta, debe haber cotizado 15 años y 3 durante los últimos 10 años.
- **Gran invalidez**: se aplican los mismos requisitos que para la incapacidad permanente absoluta.

Si el origen de su incapacidad permanente, independientemente del grado, ha sido un accidente, sea o no de trabajo, o una enfermedad profesional, se le considerará automáticamente en alta, aunque el empresario haya incumplido sus obligaciones. No se exige ningún periodo mínimo de cotización.

Se aplican condiciones diferentes para los trabajadores a tiempo parcial y los trabajadores de determinadas profesiones.

Cuando el trabajador alcanza la edad de jubilación, estas prestaciones de incapacidad se transforman automáticamente en una pensión de jubilación.

## ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

Dependiendo del grado de su incapacidad, tendrá derecho a distintas prestaciones:

Tipo de discapacidad	Cuantía de la prestación	Abono de la prestación
Incapacidad permanente parcial	24 mensualidades de la <a href="#">base reguladora</a> de la prestación por incapacidad temporal.	Pago único.
Incapacidad permanente total	El 55% de la base reguladora correspondiente. Hasta un 75% de la base reguladora correspondiente, para personas de 55 años o más con dificultad para encontrar empleo.	14 mensualidades para pensiones derivadas de enfermedad común y accidente no laboral. 12 mensualidades para pensiones derivadas de accidente de trabajo y enfermedad laboral. Se puede sustituir la pensión por una indemnización.
Incapacidad permanente absoluta	El 100% de la base reguladora.	14 mensualidades para pensiones derivadas de enfermedad común y accidente no laboral. 12 mensualidades para pensiones derivadas de accidente de trabajo y enfermedad laboral.
Gran invalidez	El 100% de la base reguladora. Complemento para remunerar al cuidador de la persona incapacitada: se calcula sumando el 45% de la base mínima de cotización vigente y el 30% de la base de cotización del último mes, según la causa que origina la incapacidad.	14 mensualidades para pensiones derivadas de enfermedad común y accidente no laboral. 12 mensualidades para pensiones derivadas de accidente de trabajo y enfermedad laboral.

Existen importes mínimos y máximos para estas pensiones.

Las prestaciones por incapacidad se gestionan a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). En cualquiera de sus centros puede presentar la documentación necesaria y los formularios de solicitud. La evaluación de la invalidez se realiza a través del Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI), que podrá revisar el estado de su incapacidad en cualquier momento hasta la edad mínima de jubilación.

### Glosario

- **Rendimiento normal:** resultados habituales de un puesto de trabajo. Se determina en función de varios criterios, por ejemplo, los resultados logrados por otros trabajadores que realizan la misma actividad.
- **Pensión de jubilación:** prestación que puede recibir una persona cuando deja de trabajar por haber alcanzado la edad legal para hacerlo.

### Formularios que necesitará

- [Incapacidad permanente y lesiones permanentes no invalidantes](#)
- [Certificado de empresa](#)
- [Certificado de salarios para contingencias profesionales \(3AT23\)](#)

## Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#).
- El [Real Decreto 1071/1984, de 23 de mayo](#), recoge diversas modificaciones en materia de incapacidad permanente.
- Para saber más sobre la racionalización de las pensiones de jubilación e incapacidad permanente, puede consultar el [Real Decreto 1799/1985, de 2 de octubre](#).
- Para saber más sobre las incapacidades laborales, puede consultar el [RD 1300/1995, de 21 de julio](#).

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Cobertura de la seguridad social: tus derechos en el extranjero como ciudadano europeo](#)

## ¿Con quién puede contactar?

### Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

C/ Padre Damián, 4

28036 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax +34 915640484

Página web: <http://www.seg-social.es>

[Centros de atención e información de la Seguridad Social](#)

Ante cualquier problema con tus derechos como ciudadano europeo: [servicios de asistencia de la UE](#).

## Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

En este capítulo le explicamos cuáles son las ayudas que pueden solicitar los trabajadores que han sufrido un accidente laboral o que padecen una enfermedad originada por el desarrollo habitual de su trabajo.

Le hablaremos de:

- la incapacidad temporal derivada de un AT/EP;
- la incapacidad permanente derivada de un AT/EP;
- las lesiones permanentes no invalidantes;
- las prestaciones de supervivencia derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional;
- la indemnización en caso de muerte derivada de un AT/EP.

## ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

Si ha sufrido lesiones o daños por un accidente de trabajo o enfermedad profesional (AT/EP), puede solicitar prestaciones por:

- **Incapacidad temporal** derivada de un AT/EP: si ha sufrido daños en el trabajo y no puede realizar, temporalmente, una actividad.
- **Incapacidad permanente** derivada de un AT/EP: si ha quedado incapacitado, total o parcialmente, para trabajar.
- **Lesiones permanentes no invalidantes**: si ha sufrido lesiones irreversibles, que no le incapacitan permanentemente, pero limitan su integridad física.

También se ofrecen ayudas a los supervivientes del trabajador fallecido:

- **Prestación por Muerte derivada de un AT/EP:** dirigida a los supervivientes de un trabajador fallecido por causas profesionales.
- **Indemnización por muerte derivada de un AT/EP:** indemnización que se concede a determinados beneficiarios, además de la correspondiente pensión.

### ¿Qué requisitos debe reunir?

- **Prestación por incapacidad temporal derivada de un AT/EP:** si por causas laborales padece una incapacidad temporal, se le considerará en alta en el sistema de protección de la Seguridad Social, aunque el empresario haya incumplido sus obligaciones. No se exige periodo mínimo de cotización.
- **Prestación por incapacidad permanente derivada de un AT/EP:** si padece una incapacidad permanente, independientemente del grado, originada por un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, se considerará en alta, aunque el empresario haya incumplido sus obligaciones. No se exige ningún periodo mínimo de cotización.
- **Prestación por lesiones permanentes no invalidantes:** para solicitar esta prestación, debe estar en alta (aunque no se exige ningún periodo previo de cotización); tener el alta médica por curación; y que su lesión o mutilación esté recogida en el baremo oficial.
- **Prestaciones por muerte derivada de un AT/EP** (viudedad, orfandad, a favor de familiares): si es superviviente de una persona fallecida como consecuencia de un accidente o enfermedad profesional, no se exige que el fallecido tuviera cotizado ningún periodo para que pueda recibir esta prestación.
- **Indemnización por muerte derivada de un AT/EP:** si es superviviente de un trabajador fallecido por un AT/EP puede solicitar, además de su correspondiente pensión de supervivencia, una indemnización a tanto alzado. Tiene derecho a ella si es el cónyuge, excónyuge o pareja de hecho con derecho a pensión de viudedad, huérfano o padre/madre dependiente del fallecido.

### ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

#### Prestación por incapacidad temporal derivada de un AT/EP

Cuantía y derechos	Abono y duración
El 75% de la base reguladora.	Desde el día siguiente al de la baja en el trabajo hasta 365 días (prorrogables por otros 180 días, si se presume la curación en ese nuevo plazo).
Asistencia sanitaria.	El subsidio se abona mientras dura la incapacidad temporal.
Prestación farmacéutica sin copago.	

#### Prestación por incapacidad permanente derivada de un AT/EP

Cuantía y derechos	Abono y duración
Está determinada por la base reguladora y el porcentaje que se aplica según el <a href="#">grado de incapacidad permanente reconocido</a> .	12 mensualidades (se incluyen las pagas extraordinarias prorrateadas).
Asistencia sanitaria.	Desde el día siguiente al de la extinción de la incapacidad temporal. La pensión puede extinguirse por revisión de la incapacidad, por tener derecho a la pensión de jubilación y por fallecimiento del pensionista. También puede ser suspendida.
Prestación farmacéutica sin copago.	

### Prestación por lesiones permanentes no invalidantes

Cuantía y derechos	Abono y duración
<p>Cuantía determinada por un baremo según el tipo de lesión (es compatible con el trabajo en la misma empresa e incompatible con las prestaciones de incapacidad permanente, por las mismas lesiones).</p> <p>Asistencia sanitaria.</p> <p>Prestación farmacéutica sin copago.</p>	<p>Un único pago.</p>

### Prestaciones por muerte derivada de un AT/EP (viudedad, orfandad y a favor de familiares)

Cuantía y derechos	Abono y duración
<p>La base reguladora es el resultado de dividir entre 12 el sueldo real del trabajador, referido a un año, más las pagas y devengos no periódicos.</p>	<p>12 mensualidades (se incluyen las pagas extraordinarias prorrateadas).</p> <p>Desde el día siguiente al de la muerte, si se presenta la solicitud en un plazo de tres meses.</p>

Si existe negligencia por parte de la empresa, por no respetar las medidas de seguridad e higiene laboral, estas prestaciones por un AT/EP se incrementarán entre un 30 y un 50%, según la infracción. El recargo recaerá directamente sobre el empresario infractor.

### Indemnización por muerte derivada de un AT/EP

Cuantía y derechos	Abono
<p>Indemnización calculada sobre la base reguladora de las prestaciones por muerte derivadas de un AT/EP. Las cuantías son:</p> <p>Viudo/a, excónyuge, sobreviviente de una pareja de hecho: 6 mensualidades de la base reguladora.</p> <p>Huérfanos: 1 mensualidad a cada huérfano. Si no existe progenitor con derecho a indemnización, esas 6 mensualidades se reparten entre los huérfanos.</p> <p>Padres dependientes del fallecido: 9 mensualidades, si solo hay un ascendiente, o 12 mensualidades si se trata de ambos, siempre que no existan otros familiares del causante con derecho a pensión ni ellos mismos tuvieran derecho a ella con ocasión de la muerte del hijo.</p>	<p>Un único pago.</p>

El reconocimiento del derecho y el pago de la prestación son responsabilidad del INSS o la [compañía aseguradora colaboradora de la Seguridad Social](#) que cubra las contingencias profesionales de la empresa de que se trate.

En caso de lesiones permanentes no invalidantes, puede solicitar usted mismo la prestación presentando la documentación necesaria y el modelo de solicitud correspondiente en la [dirección provincial del INSS](#) donde tenga su domicilio. Tras recibir la documentación, el INSS confirmará la existencia de lesiones permanentes a través del Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI). Una vez confirmadas, se iniciará la gestión del pago de las cuantías correspondientes.

## Glosario

- **AT/EP:** accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- **Accidente de trabajo:** aquel que causa daños físicos al trabajador durante el desarrollo de sus tareas o como resultado de su trabajo. La definición engloba también a las enfermedades que no pueden clasificarse como profesionales porque no están recogidas en la lista oficial de enfermedades laborales pero que son consecuencia de actividades inherentes a ese puesto de trabajo. Los accidentes que sucedan en el camino al trabajo o de vuelta de él también se consideran como accidentes laborales.
- **Enfermedad profesional:** es la provocada por desarrollar ciertas actividades profesionales. Para que sea considerada como tal, debe figurar en la lista oficial de enfermedades profesionales.

## Formularios que necesitará

- [Solicitud](#) de la pensión de incapacidad permanente y lesiones permanentes no invalidantes
- [Certificado de empresa](#)
- [Certificado de salarios](#) para contingencias profesionales (3AT23)

## Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#).
- Para saber más sobre la incapacidad temporal puede consultar [este documento](#).
- [Real decreto 1430/2009, de 11 de septiembre](#), sobre la prestación de incapacidad temporal (BOE 29/9).
- [Orden ESS/66/2013, de 28 de enero, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes](#).
- [Reglamento de Accidentes de Trabajo \(aprobado por Decreto de 22-6-56\)](#).
- La lista oficial de enfermedades profesionales está recogida en el [Real Decreto 1299/2006](#), de 10 de noviembre.

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Desempleo y cobertura de la seguridad social: tus derechos en el extranjero como ciudadano europeo](#)

## ¿Con quién puede contactar?

### Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

C/ Padre Damián, 4

28036 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax +34 915640484

Página web: <http://www.seg-social.es>

### [Centros de atención e información de la Seguridad Social](#)

Ante cualquier problema con tus derechos como ciudadano europeo: [servicios de asistencia de la UE](#).

# **Pensiones y supervivientes**

## Pensión de jubilación ordinaria, parcial y flexible

Este capítulo explica qué ayudas económicas puede recibir cuando alcance la edad legal para dejar de trabajar. Le explicamos además qué fórmulas existen en España para compatibilizar un trabajo a tiempo parcial con el cobro de una parte de su pensión.

Aquí le hablamos de:

- la jubilación ordinaria;
- la jubilación flexible;
- la jubilación parcial.

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

- **Jubilación ordinaria:** en España puede solicitar una pensión vitalicia de jubilación por haber alcanzado la edad legal para dejar de trabajar.
- **Jubilación flexible:** después de jubilarse, puede compatibilizar el cobro de una parte de su pensión con un trabajo a tiempo parcial (reduciendo la jornada laboral completa entre un 25 y un 50%). Su pensión se reducirá proporcionalmente.
- **Jubilación parcial:** si no tiene la edad legal para jubilarse, puede compatibilizar un contrato a tiempo parcial con el cobro de una parte de su pensión de jubilación. Esta fórmula debe vincularse con un contrato de relevo, es decir, la contratación a tiempo parcial de un trabajador en situación de desempleo. Si ya tiene la edad legal para jubilarse, no será necesario suscribir un contrato de relevo.

Además, existen [otras posibilidades](#) para compatibilizar la pensión de jubilación con el trabajo.

### ¿Qué requisitos debe reunir?

- **Jubilación ordinaria:** por lo general puede solicitar esta pensión si está dado de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social y cumple los requisitos exigidos de edad y cotización. Conviene saber que las edades de jubilación, que varían según el período de cotización, se aplicarán de forma gradual en los próximos años, según una escala.
- **Edad:** puede solicitar esta pensión si ha cumplido la [edad ordinaria](#), salvo algunas excepciones. Actualmente, la edad mínima para solicitar esta pensión es de 65 años si acredita tener, al menos, 38 años cotizados, o 66 años y 46 meses, si acredita menos cotizaciones. Los mismos requisitos deben reunir los trabajadores que soliciten esta pensión sin estar en situación de alta.
- **Período mínimo de cotización:** 15 años, al menos dos de ellos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al inicio de su derecho.
- **Jubilación flexible:** para acceder a este tipo de jubilación debe reunir los requisitos (edad y cotización) exigidos en el caso de una jubilación ordinaria y acreditar que va a trabajar a tiempo parcial, con una reducción de su jornada laboral de entre el 25 y el 50%. Aunque compatibilice su pensión con un trabajo parcial seguirá siendo «pensionista», por lo que tendrá los mismos derechos sanitarios que un jubilado ordinario.
- **Jubilación parcial:** se puede jubilar parcialmente si tiene la edad legal de jubilación, reduce su jornada laboral entre el 25 y el 50% y reúne el resto de las condiciones exigidas en el caso de jubilación ordinaria.

También puede jubilarse parcialmente antes de la edad legal de jubilación, reduciendo su jornada laboral entre el 25 y el 75% (con una edad mínima que varía según los casos) si, además, tiene una antigüedad mínima en la empresa de 6 años, un periodo de cotización de 33 años, y se firma un contrato de relevo específico.

## ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

### Jubilación ordinaria

Cuantía	Abono y duración
<p>El 50% de la <a href="#">base reguladora</a>, para 15 años cotizados. El <a href="#">porcentaje</a> aumenta progresivamente hasta alcanzar el 100% correspondiente a una cotización de 38 años.</p> <p>Se garantizan cuantías mínimas y máximas (3 175,04 EUR en 2024) y la revalorización anual.</p>	<p>14 mensualidades.</p> <p>El pago comienza a contar desde el día después de dejar de trabajar (para solicitudes presentadas en un plazo de tres meses anteriores o posteriores) y solo se extingue con la muerte del beneficiario (pensión vitalicia).</p>

### Jubilación flexible

La cuantía de este tipo de pensión se calcula a partir de la jubilación ordinaria que ya percibe el pensionista y se reduce en proporción a la jornada de trabajo. Antes de iniciar el trabajo parcial, debe informar sobre su nueva situación a la institución que gestiona sus pagos como pensionista (INSS). La nueva cuantía de su pensión se aplica desde el día en que comience la jornada parcial. La cuantía original se restablecerá cuando concluya su contrato parcial.

### Jubilación parcial

La cuantía de este tipo de pensión es el resultado de aplicar el porcentaje de reducción de la jornada laboral al importe de la pensión que corresponda, según los años cotizados. No se aplican coeficientes reductores por tener una edad inferior a la legal.

La solicitud de pensión por jubilación ordinaria, parcial o flexible se tramita en los [centros de atención e información de la Seguridad Social](#) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que será el que le confirme su derecho a la pensión de jubilación. Una vez tramitado, debe tener respuesta sobre la concesión de su pensión en un plazo máximo de 90 días.

### Glosario

- **Trabajo a tiempo parcial:** trabajo que se desarrolla durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo.
- **Contrato de relevo:** es el que se celebra con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con la empresa un contrato de duración determinada para sustituir la jornada que deja vacante el trabajador que se jubila parcialmente.

### Formularios que necesitará

- [Solicitud de jubilación](#)
- [Certificado de empresa](#)
- [Certificado de empresa: jubilación parcial](#)

### Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#).
- En [la Ley 27/2011](#) encontrará la actualización de las prestaciones de la Seguridad Social, incluidas las de jubilación.
- La [Orden de 18 de enero de 1967](#) establece las normas de la prestación de vejez (jubilación) en el Régimen General de la Seguridad Social.
- En la [Ley 1/2014, de 28 de febrero](#), encontrará más medidas de protección para los trabajadores a tiempo parcial y en el [Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre](#), más información sobre la jubilación parcial.

- Para [calcular usted mismo la pensión puede acceder a esta herramienta especial](#).

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Jubilarse en el extranjero: tus derechos como ciudadano europeo](#)

### ¿Con quién puede contactar?

#### **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

C/ Padre Damián, 4

28036 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax +34 915640484

Página web: <http://www.seg-social.es>

#### [Centros de atención e información de la Seguridad Social](#)

Ante cualquier problema con tus derechos como ciudadano europeo: [servicios de asistencia de la UE](#).

## Pensiones de muerte y supervivencia

Este capítulo explica las ayudas que pueden solicitar quienes se ven afectados económicamente por el fallecimiento de un familiar.

Aquí le hablamos de las prestaciones a las que pueden acogerse el cónyuge, los hijos y ciertos familiares de la persona fallecida:

- pensión de viudedad;
- pensión de orfandad;
- prestación de orfandad por violencia contra la mujer;
- pensiones a favor de familiares;
- auxilio por defunción.

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

Si ha perdido a un familiar del que dependía económicamente, debe saber que existen prestaciones dirigidas a los viudos/as, huérfanos y algunos familiares de la persona fallecida. Son las llamadas pensiones por supervivencia:

- [Pensión de viudedad](#): la recibe la persona que ha estado casada con el difunto o fuera pareja de hecho de la persona fallecida.
- [Pensión de orfandad](#): la reciben los hijos del difunto, independientemente de la filiación.
- [Prestación de orfandad por violencia contra la mujer](#): la reciben los hijos de mujeres fallecidas por violencia contra la mujer.
- [Pensión en favor de familiares](#): la reciben algunos miembros de la familia que convivían con el difunto y dependían económicamente de él (normalmente los padres, abuelos, nietos o hermanos del difunto).
- [Auxilio por defunción](#): ayuda económica para cubrir parte de los gastos del sepelio de cualquier persona.
- Además, si el fallecimiento se produce por accidente de trabajo o enfermedad profesional, ciertos familiares tienen derecho a indemnizaciones.

## ¿Qué requisitos debe reunir?

**Pensión de viudedad:** si ha perdido a su cónyuge o pareja de hecho (siempre que en este caso reúna ciertos requisitos), puede solicitar una pensión por viudedad. Además, es posible solicitar una pensión de viudedad si estaban separados o divorciados o su matrimonio fue anulado, siempre que reúna determinados requisitos.

Para solicitarla deberá acreditar que el fallecido cotizó 500 días en los cinco años anteriores a su muerte o 15 años a lo largo de toda su vida laboral, si estaba en alta. Si no lo estaba, debió cotizar 15 años a lo largo de su vida laboral.

No se exige período previo de cotización, cuando la muerte se produce como consecuencia de un accidente o enfermedad profesional ni cuando el fallecido es un pensionista.

**Pensión de orfandad:** si es hijo del difunto y, en ciertas circunstancias, hijo de su cónyuge, tiene derecho a una pensión por orfandad si es menor de 21 años (o mayor con una incapacidad permanente absoluta o gran invalidez) o si es menor de 25 años, cuando sus ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

No se exige periodo mínimo de cotización si el fallecido se encuentra en alta.

**Prestación de orfandad por violencia contra la mujer:** si es hijo de una mujer fallecida por violencia contra la mujer, tiene derecho a una pensión por orfandad si es menor de 21 años (o mayor con una incapacidad permanente absoluta o gran invalidez) o si es menor de 25 años, cuando sus ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

**Pensión a favor de familiares:** si es padre o madre, abuelo, nieto o hermano del difunto, también puede solicitar una pensión a favor de familiares, siempre que acredite que convivía y dependía económicamente de él al menos durante los dos años anteriores a su muerte. Además, no puede estar recibiendo otras pensiones públicas.

**Auxilio por defunción:** no hay requisitos. Es la única ayuda económica que se ofrece para cubrir parte de los gastos del sepelio, sea cual sea la causa del fallecimiento de la persona.

## ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

### Pensión de viudedad

Cuantía	Abono y duración
<p>El 52% sobre la <a href="#">base reguladora</a>, en función de la situación laboral del difunto (si estaba en activo o era pensionista) y de la causa de su muerte (por causas profesionales o comunes).</p> <p>Si el beneficiario tiene personas a cargo y determinado nivel de ingresos, el porcentaje puede aumentar hasta el 70%.</p> <p>Cuando no se puede acreditar la duración del matrimonio o no se tienen hijos en común, puede abonarse una prestación temporal de viudedad durante dos años.</p>	<p>14 mensualidades.</p> <p>Pensión vitalicia, salvo en ciertos <a href="#">casos de extinción</a>.</p> <p>La pensión tiene garantizadas <a href="#">cuantías mínimas</a> y se revaloriza anualmente.</p>

### Pensión de orfandad

Cuantía	Abono y duración
<p>El 20% sobre la base reguladora.</p> <p>En caso de orfandad absoluta, si el otro progenitor tenía derecho a pensión, la pensión de orfandad se incrementa en un porcentaje adicional.</p> <p>Si hay varios beneficiarios, la suma de las pensiones de muerte y supervivencia estará limitada al 100% de la base reguladora del difunto, salvo excepciones.</p>	<p>14 mensualidades.</p> <p>La pensión tiene garantizadas <a href="#">cuantías mínimas</a> y se revaloriza anualmente.</p> <p>El derecho se extingue cuando el hijo alcanza la edad máxima, salvo incapacitados; por extinción de su incapacidad; por adopción o porque se casa; por su fallecimiento.</p>
<b>Prestación de orfandad</b>	Abono y duración
Cuantía	14 mensualidades.

El 20% sobre la [base reguladora](#).

Prestación de orfandad por violencia contra la mujer: el 70% de la base reguladora, siempre que los ingresos por miembro del hogar no superen 75% del salario mínimo interprofesional.

Si hay varios beneficiarios, la suma de las pensiones de muerte y supervivencia estará limitada al 100% de la base reguladora de la difunta, salvo excepciones.

La pensión tiene garantizadas [cuantías mínimas](#) y se revaloriza anualmente.

El derecho se extingue cuando el hijo alcanza la edad máxima, salvo incapacitados; por extinción de su incapacidad; por adopción o porque se casa; o por su fallecimiento.

### Pensión a favor de familiares

Cuantía	Abono y duración
<p>El 20% sobre la <a href="#">base reguladora</a>.</p> <p>Si no hay cónyuge sobreviviente, ni hijos con derecho a pensión, la cuantía de la pensión en favor de familiares se incrementará con el 52% correspondiente a la viudedad. Si hay varios beneficiarios, la suma de las pensiones de muerte y supervivencia estará limitada al 100% de la base reguladora del difunto, salvo excepciones.</p> <p>Puede concederse también un subsidio temporal a favor de familiares durante un máximo de 12 meses.</p>	14 mensualidades

**Auxilio por defunción:** pago de 46,50 EUR para cubrir los gastos del sepelio.

Estas pensiones deben solicitarse tras el fallecimiento. Si ya han transcurrido tres meses, la pensión se abonará con retroactividad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud.

Para solicitar estas pensiones, hay que presentar la documentación y formularios en alguno de los Centros de Atención e Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). De él depende también reconocer el derecho y determinar las cuantías.

### Glosario

- **Pareja de hecho:** es la unión sentimental, diaria y estable, de dos personas mayores de edad, independientemente de su orientación sexual, que conviven para mantener una relación de afectividad análoga a la conyugal. Dada la ausencia de formalidad en la unión de la pareja, algunos ordenamientos jurídicos evitan el desamparo de alguno de los componentes de la pareja en ciertas situaciones como muerte del otro, enfermedad, etc.
- **Filiación:** es un derecho jurídico que existe entre dos personas donde una es descendiente de la otra, ya sea por un hecho natural (hijo/a biológico/a) o por un acto jurídico (hijo/a adoptado/a o acogido/a).

### Formularios que necesitará

- [Solicitud de pensión de viudedad, orfandad y a favor de familiares](#)
- [Declaración de no percepción de pensión compensatoria](#)
- [Certificado de empresa](#)
- [Auxilio por defunción](#)

### Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#);
- El [Real Decreto 1795/2003, de 26 de diciembre](#), establece mejoras de las pensiones de viudedad;
- El [Real Decreto 296/2009, de 6 de marzo](#), modifica determinados aspectos de las prestaciones de muerte y supervivencia.

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Subsidios por defunción: tus derechos en el extranjero como ciudadano europeo.](#)

### ¿Con quién puede contactar?

#### **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

C/ Padre Damián, 4

28036 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax +34 915640484

Página web: <http://www.seg-social.es>

#### [Centros de atención e información de la Seguridad Social](#)

Ante cualquier problema con tus derechos como ciudadano europeo: [servicios de asistencia de la UE.](#)

## Pensiones de jubilación anticipada

Este capítulo explica las posibilidades que existen en España para adelantar la jubilación a una edad más temprana de la habitual.

Más adelante le hablaremos de varios tipos de jubilación anticipada:

- si ha tenido la condición de mutualista;
- por causa de actividad profesional;
- en caso de discapacidad;
- en caso de cese involuntario;
- en caso de cese voluntario.

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

En España puede adelantar su jubilación antes de la edad establecida, alegando determinados motivos:

- Por condición de mutualista: si es trabajador por cuenta ajena y ha cotizado en Mutualidades Laborales antes del 1 de enero de 1967, puede solicitar la jubilación desde los 60 años.
- Por la actividad profesional: si trabaja para un [sector profesional con alto índice de mortalidad](#) por desarrollar actividades penosas, peligrosas, tóxicas o insalubres, podrá jubilarte anticipadamente.
- [Por tener discapacidad](#): los trabajadores con una discapacidad de al menos el 65% o los que tienen al menos el 45% de alguna de las discapacidades establecidas por ley, pueden adelantar su jubilación.
- [Por cese involuntario](#): si cesa en su empresa como consecuencia de una reestructuración empresarial, tiene posibilidad de adelantar su jubilación.
- [Por cese voluntario](#): también puede anticipar su jubilación si decide de forma voluntaria dejar de trabajar.

### ¿Qué requisitos debe reunir?

- **Por condición de mutualista**: podrá jubilarse anticipadamente como mutualista si está dado de alta y cumple los requisitos mínimos de cotización que se exige a los pensionistas ordinarios. Además, debe formar parte de alguno de los grupos específicos de trabajadores establecidos por ley.
- **Por la actividad profesional**: puede anticipar su jubilación si ha trabajado como minero, personal de vuelo, trabajador ferroviario, artista, profesional taurino, bombero o miembro de

ciertos cuerpos policiales autonómicos. Además, debe estar en alta y cumplir los requisitos generales exigidos para las jubilaciones ordinarias. No podrá tener menos de 52 años para solicitar esta pensión, pero los mínimos de edad varían según la profesión y la peligrosidad de la actividad.

- **Por discapacidad:** puede anticipar su jubilación si tiene una discapacidad de al menos el 65% y acredita haberla tenido durante todo el periodo de su actividad. Además, debe cumplir los requisitos generales de cotización. La reducción de la edad de jubilación se establece en función de unos coeficientes, pero nunca podrá ser menor de 52 años.
- Si su discapacidad es igual o superior al 45%, debe estar en alta, haber cotizado el período de cotización mínimo establecido y acreditar que durante ese periodo ha tenido una de las discapacidades recogidas por ley. No podrá rebajar la edad de jubilación más de los 56 años (en este caso, no se establecen coeficientes reductores de la edad).
- **Por cese involuntario:** si ha sido cesado en su trabajo por una reestructuración empresarial, puede jubilarte anticipadamente si tiene como máximo 4 años menos que la edad legal de jubilación, y lleva al menos seis meses inscrito como demandante de empleo antes de solicitar la jubilación. También debe haber cotizado 33 años, al menos 2 de ellos dentro de los 15 años anteriores al momento de tener derecho a esta jubilación.
- **Por cese voluntario:** si decide dejar de trabajar voluntariamente, puede anticipar su jubilación si tiene como máximo 2 años menos de la edad legal, está en alta y acredita haber cotizado 35 años, al menos 2 de ellos dentro de los 15 años anteriores al momento de tener derecho a esta jubilación. Además, el importe de su pensión debe ser superior al mínimo que corresponda a su situación familiar en el momento de cumplir 65 años.

## ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

### Jubilación anticipada como mutualista

Cuantía	Abono
El importe de la pensión resultante se reducirá:  Si tu cese en el trabajo es voluntario, la cuantía de la pensión se reduce en un 8% por cada año que te falte para cumplir la edad de 65 años, siguiendo una <a href="#">escala establecida</a> .  Si acreditas más de 30 años completos de cotización y tu cese en el trabajo es involuntario, el porcentaje de reducción de tu pensión descenderá desde el 7,5% al 6%, en función de los años cotizados.	14 mensualidades.  Se garantizan cuantías mínimas, según edad y cargas familiares.

### Jubilación anticipada por razón de la actividad profesional

Cuantía	Abono
En general, el período de tiempo en que resulte rebajada la edad de jubilación del trabajador se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable para calcular el importe de la pensión de jubilación.	14 mensualidades.  Se garantizan cuantías mínimas, según edad y cargas familiares.

### Jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad

Discapacidad	Cálculo de la pensión	Abono
Mayor o igual al 65%	El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador se computará como cotizado. A partir de ahí se aplicará el <a href="#">porcentaje</a> aplicable a la correspondiente <a href="#">base reguladora</a> , según los años cotizados.	14 mensualidades
Mayor o igual al 45%		Se garantizan cuantías mínimas, según edad y cargas familiares.

### Por cese involuntario y voluntario

Cuantía	Abono
La <a href="#">cuantía</a> de la pensión se determina aplicando a la base reguladora el porcentaje que corresponda	14 mensualidades.

en función de los años cotizados. El importe resultante se reducirá aplicando coeficientes reductores que varían según sea un cese voluntario o involuntario.

En caso de cese involuntario, se garantizan cuantías mínimas, según edad y cargas familiares.

En ambos casos, una vez aplicados los coeficientes reductores, el importe de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50% por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación (un 2% anual).

## Glosario

- **Mutualista:** persona que ha pertenecido a alguna de las extinguidas Mutualidades Laborales (sistemas de previsión social obligatoria por ramas de actividad).
- **Reestructuración empresarial:** medidas llevadas a cabo por una empresa para transformar su estructura productiva. La reestructuración busca, especialmente en época de crisis, reimpulsar su producción aplicando cambios en su organización y funcionamiento por lo que, en muchas ocasiones, implica una reestructuración de la plantilla de trabajadores.

## Formularios que necesitará

- [Solicitud de jubilación](#)
- [Certificado de empresa](#) de bombero profesional
- [Certificado de empresa:](#) jubilación anticipada en virtud de acuerdo colectivo

## Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#).
- Para conocer la forma general en que se aplican los coeficientes reductores para anticipar la jubilación, puede consultar el [Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre](#).
- Puede consultar en el [Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre](#), los coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores con discapacidad.
- Puede consultar cómo pueden adelantar su jubilación los trabajadores con una discapacidad igual o superior al 45% en el [Real Decreto 1851/2009, de 4 diciembre](#).
- El [Real Decreto 383/2008](#), de 14 de marzo, recoge los coeficientes reductores de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos.
- Puede consultar el [anexo al RD 2366/1984, de 26 de diciembre](#), para saber qué coeficientes de reducción de la pensión se aplica a los trabajadores del sector minero.
- Para saber qué coeficientes de reducción de la pensión se aplica al personal de vuelo puede consultar el [RD 1559/1986, de 28 de junio](#).
- Puede consultar los coeficientes aplicados para reducir las pensiones de los trabajadores ferroviarios en el [art. 3 del RD 2621/1986, de 24 de diciembre](#).

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Jubilarse en el extranjero: tus derechos en el extranjero como ciudadano europeo](#)

### ¿Con quién puede contactar?

#### **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

C/ Padre Damián, 4

28036 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax +34 915640484

Página web: <http://www.seg-social.es>

#### [Centros de atención e información de la Seguridad Social](#)

Ante cualquier problema con tus derechos como ciudadano europeo consulta los [servicios de asistencia de la UE](#).

# Asistencia social

## Cuidados a personas dependientes

Este capítulo explica cuáles son las ayudas que pueden solicitar las personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que necesitan el apoyo, total o parcial, de otra persona para desarrollar sus actividades básicas diarias.

Aquí le hablamos de:

- la prestación vinculada a servicios;
- la prestación económica.

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

En España, existe el derecho a solicitar cuidados de larga duración. Puede solicitar esta prestación si por su edad o por padecer una enfermedad o discapacidad, no puede realizar sus actividades diarias básicas sin ayuda de otra persona. Existen dos tipos de ayudas para las personas dependientes:

- **Prestación vinculada a servicios:** incluye diferentes formas de asistir a la persona dependiente en su propia casa o en centros residenciales, en función de sus necesidades. Pueden atenderles tanto cuidadores profesionales como sus propios familiares. Los beneficiarios deben pagar parte del coste, dependiendo de su situación financiera y del servicio ofrecido.
- **Prestación económica:** las ayudas económicas varían según el grado de dependencia de la persona, pero solo se ofrecen si el beneficiario no está recibiendo otras ayudas similares y si no es posible ofrecerle ayuda a través de servicios concretos.

### ¿Qué requisitos debe reunir?

Estas ayudas las pueden solicitar las personas que tienen alguna limitación física, mental, intelectual o sensorial, y por ello dependen, total o parcialmente, del apoyo de otra persona para desarrollar sus actividades básicas diarias. Si se encuentras en alguno de esos supuestos, debe reunir estos requisitos:

- **Ser ciudadano español y residir en España.** Los residentes deben además haber vivido en el país al menos cinco años, los dos últimos inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda; o ser español retornado;
- Tener alguno de los siguientes **grados de dependencia:**

**Grado I: dependencia moderada.** Tienen dependencia moderada quienes necesitan apoyo de otra persona al menos una vez al día para realizar sus actividades básicas, o quienes tienen necesidades de apoyo intermitente o limitadas.

**Grado II: gran dependencia.** En este nivel están las personas que necesitan ayuda varias veces al día para realizar sus actividades básicas diarias.

**Grado III: dependencia severa.** Están en este nivel las personas que necesitan el apoyo indispensable y continuo de otra persona.

### ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

#### Prestaciones vinculadas a servicios

Tipos de servicios	Coste
<b>Servicios de prevención de la dependencia y de promoción de la autonomía personal</b> (asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo).	Copago, en función del servicio y de la situación financiera personal de la persona dependiente.
<b>Servicios de teleasistencia.</b>	
<b>Servicios de ayuda a domicilio:</b> atención de las necesidades del hogar, cuidados personales, etc.	
<b>Servicios de centro de día y noche:</b> centro de día para mayores, centro de día para menores de 65 años, centro de día de atención especializada, centro de noche.	

**Servicios de atención residencial de largo plazo:** residencias de personas mayores en situación de dependencia, centros de atención a personas en situación de dependencia (en función de los distintos tipos de discapacidad). La atención residencial puede ser también temporal para estancias de convalecencia o descansos del cuidador no profesional.

### Prestación económica

La Ley española da prioridad a las ayudas vinculadas a servicios. Por tanto, solo podrá acceder a las ayudas económicas para personas dependientes si, en un primer momento, no puede acceder a los servicios sociales. Con esta ayuda se abonará el coste de su atención en un centro acreditado o de la atención que le ofrezcan cuidadores no profesionales, como sus propios familiares.

Tipos de ayudas económicas	Coste
<b>Prestaciones económicas vinculadas a servicios:</b> la reciben las personas dependientes que no puedan acceder a los servicios públicos o concertados de atención a la dependencia. Es una prestación periódica.	Las cuantías máximas varían en función del grado de dependencia, el tipo de prestación y el presupuesto disponible en la Comunidad Autónoma.
<b>Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales:</b> para personas dependientes atendidas en su entorno familiar. El cuidador de la persona dependiente debe estar dado de alta en la Seguridad Social.	
<b>Prestación económica de asistencia personal:</b> dirigida a promocionar la autonomía personal de la persona dependiente, contratando una asistencia personal que le ayude en su día a día.	

Las ayudas económicas pueden reducirse en el caso de que ya se estén recibiendo ayudas similares con el mismo propósito.

Lo primero que debe hacer para recibir la prestación es presentar la solicitud y la documentación necesaria en los puntos de información de la Comunidad Autónoma donde resida. Una vez recibida, un equipo de profesionales sociales y sanitarios de cada Comunidad evaluará su grado de dependencia, según la escala establecida por la [Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud](#) (ICF), de la Organización Mundial de la Salud.

La valoración incluirá un informe sobre los cuidados específicos que necesita y establecerá un Programa Individual de Atención (PIA), que recogerá los servicios o prestaciones que le corresponden y que mejor se adecúan a su grado de dependencia. De forma periódica, usted mismo (o los órganos competentes de la Comunidad Autónoma donde residas) podrá solicitar una revisión de su programa individualizado, así como de su grado de dependencia.

### Glosario

- **Actividades diarias básicas:** son las tareas elementales que una persona necesita realizar cada día, como el cuidado personal, las actividades domésticas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender o ejecutar tareas sencillas.
- **Personas dependientes:** por razones de edad, enfermedad o discapacidad, ciertas personas ven limitada su autonomía física, mental, intelectual o sensorial. Por ello necesitan el apoyo, permanente o parcial, de otra persona para realizar sus actividades básicas diarias.
- **Autonomía personal:** es la capacidad propia de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria y de controlar, afrontar y tomar decisiones personales acerca de cómo vivir.
- **Copago:** cuantía a pagar por el beneficiario de la prestación de dependencia, según el tipo del servicio y su capacidad económica personal.

### Formularios que necesitará

Puede acceder a los formularios para solicitar una ayuda para personas dependientes en los [Órganos Gestores de la Comunidad Autónoma donde resida](#).

## Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Véase la [Ley 39/2006, de 14 de diciembre](#), para conocer sus derechos a la autonomía personal y la atención a personas dependientes;
- Si quiere informarse con detalle de la forma en que se atiende en España a las personas dependientes, puede acceder al [Portal de la Dependencia del SAAD](#).

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Cobertura de la seguridad social: tus derechos en el extranjero como ciudadano europeo](#)

## ¿Con quién puede contactar?

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)

Subdirección General de Gestión

Área de Prestaciones Económicas

Avd. de la Ilustración, s/n

28029 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 917033000

Tel. de información: +34 912667713

Fax +34 917033595

Web: <https://imserso.es/web/imserso>

Correo electrónico: [areaprestaciones@imserso.es](mailto:areaprestaciones@imserso.es)

[Direcciones y teléfonos de información de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del IMSERSO.](#)

## Recursos mínimos

Este capítulo explica cuáles son las ayudas que pueden solicitar las personas que se encuentran en situación de necesidad por carecer de ingresos y no haber cotizado a la seguridad social.

Aquí le hablaremos de:

- la pensión de invalidez no contributiva;
- la pensión de jubilación no contributiva;
- el ingreso mínimo vital;
- la prestación a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados;
- las ayudas a la vivienda;
- los Servicios Sociales.

## ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

Si no tiene ingresos suficientes para vivir y no ha cotizado previamente, o no lo suficiente, el sistema de protección social español le ofrece una serie de prestaciones no contributivas para que pueda sobrellevar su día a día:

- **Pensión de invalidez no contributiva:** para personas con discapacidad con medios insuficientes.
- **Pensión de jubilación no contributiva:** para personas jubiladas con medios insuficientes.
- **Ingreso mínimo vital:** para personas en situación de vulnerabilidad debido a la falta de recursos financieros suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

- **Prestación por necesidad para españoles de origen residentes en el exterior y retornados:** para los españoles que residen en el exterior y para españoles retornados que han vuelto al país y han vivido en él durante al menos diez años.
- **Ayudas a la vivienda:** dirigidas a facilitar el coste del alquiler a personas sin medios suficientes.
- **Servicios sociales:** prestaciones que complementan las ayudas económicas y que mejoran las condiciones de vida, en especial, de personas mayores o discapacitadas.

### ¿Qué requisitos debe reunir?

**Pensión de invalidez no contributiva:** debe tener entre 18 y 65 años y un grado de discapacidad o enfermedad crónica de al menos un 65%. Debe residir en España y haber vivido en el país durante 5 años, incluyendo los 2 anteriores a la solicitud de la ayuda.

Además, su renta anual no debe superar los 7 250,60 EUR. Pero si convive con familiares, debe tener en cuenta la suma de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad económica de convivencia.

**Pensión de jubilación no contributiva:** debe tener 65 años o más, vivir en España y haberlo hecho durante 10 años, entre los 16 años y la fecha de solicitud de la pensión, incluyendo los 2 años anteriores a la solicitud de la ayuda.

Además, sus ingresos anuales no deben superar los 7 250,60 EUR. Pero si convive con familiares, debe tener en cuenta la suma de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad económica de convivencia.

**Ingreso mínimo vital:** usted debe residir legal y efectivamente en España durante, como mínimo, el año anterior al de la solicitud y encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.

**Prestación por necesidad para españoles residentes en el exterior y retornados:** puede obtener la ayuda para españoles residentes en el exterior si es español de origen nacido en España o español de origen no nacido en España, pero ha residido en el país al menos 10 años, siempre que tenga la nacionalidad española durante ese periodo.

Además, debe vivir en un país con una protección social precaria y ser mayor de 65, si quiere acceder a las ayudas de jubilación, o entre 16 y 65 años, para las prestaciones de invalidez.

Puede solicitar la ayuda para españoles de origen retornados si es español de origen nacido en España, con más de 65 años y ha vivido en un país con una protección social precaria. También si es español de origen no nacido en España y ha residido en el país durante al menos ocho años antes de solicitar la ayuda, siempre que tenga la nacionalidad española durante ese periodo.

**Ayudas a la vivienda:** si es titular de una pensión no contributiva (de jubilación o invalidez) y su residencia habitual es de alquiler, puede solicitar una ayuda que le facilitará el pago. Para ello, no puede tener ninguna vivienda en propiedad ni ser familiar hasta el tercer grado del dueño de la casa donde vive.

**Servicios Sociales:** los servicios sociales de la Seguridad Social española están dirigidos a personas mayores o discapacitadas.

### ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

#### Pensión de invalidez y de jubilación no contributiva

Ambas prestaciones dan derecho a las mismas cuantías económicas.

Pensión de invalidez y jubilación no contributiva	14 pagas de 517,90 EUR al mes
	Cuidados médicos y farmacéuticos sin coste
	Servicios sociales complementarios

Las Comunidades Autónomas, que tienen transferidas las funciones y servicios del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), son las responsables de gestionar y reconocer el derecho a percibir una pensión no contributiva. Debe acudir a ellas para solicitarla.

Si es beneficiario de alguna de estas prestaciones, debe informar en un plazo de 30 días sobre cualquier posible modificación en su situación que pueda suponer un cambio en su derecho a la prestación o en su cuantía.

Además, debe enviar una declaración con los ingresos del último año de la unidad económica de convivencia durante los primeros tres meses de cada año. Los datos podrán ser verificados a través de la Agencia Tributaria.

### Ingreso vital mínimo

Composición del hogar	Importe mensual
beneficiario individual	604,21 EUR
dos adultos	785,48 EUR
dos adultos y un menor o tres adultos	966,74 EUR
dos adultos y dos menores o tres adultos y un menor o cuatro adultos	1 148,01 EUR
dos adultos y tres o más menores o tres adultos y dos o más menores o cuatro adultos y un menor	1 329,27 EUR

Suplemento del 22% en algunos casos.

La asistencia médica y los medicamentos son gratuitos.

### Prestación por necesidad para españoles residentes en el exterior y retornados

Españoles residentes en el exterior	La ayuda se establece anualmente por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.
<a href="#">Españoles retornados</a>	12 pagas de 600 EUR al mes.

Para solicitar estas ayudas debe presentar el formulario y la documentación necesaria en las Consejerías de Empleo y Seguridad Social de las Embajadas, en las Secciones de Empleo y Seguridad Social o, en su defecto, en los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas.

### Ayudas a la vivienda

Los importes de las ayudas se establecen anualmente por ley. Para 2024, ascienden a 525 EUR al año.

### Servicios Sociales

El sistema de protección social español ofrece una serie de servicios sociales, que se solicitarán y tramitarán a través del IMSERSO:

Hogares y residencias para mayores	Centros de día y centros residenciales.
Asistencia domiciliaria	Ayudas personales, servicio doméstico, servicio de comidas a domicilio, etc.
Termalismo	Servicio complementario en establecimientos termales, para personas que lo precisen por prescripción facultativa.
Vacaciones y turismo	Viajes organizados para mayores en zonas de clima cálido, circuitos culturales de interés turístico y turismo de naturaleza.
Centros para discapacitados físicos y mentales	Tratamiento y rehabilitación.

## Glosario

- **Medios insuficientes:** para acceder a una pensión no contributiva, una persona con medios insuficientes es aquella cuyos ingresos anuales totales no superan los 7 250,60 EUR.
- **Unidad económica de convivencia:** es aquella que existe en los casos en los que el beneficiario de una ayuda vive con otras personas, ya sean beneficiarios o no, unidos a ellos por matrimonio o relaciones consanguíneas de hasta el segundo grado.

## Formularios que necesitará

- [Solicitud](#) de pensión de invalidez no contributiva
- [Solicitud](#) de pensión de jubilación no contributiva
- [Ayudas asistenciales extraordinarias para españoles en el exterior](#)
- [Ayudas asistenciales extraordinarias para los retornados](#)
- [Solicitud](#) de complemento para el alquiler de vivienda

## Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Obtenga más información sobre las pensiones no contributivas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Puede informarse aquí sobre la [aplicación de las pensiones no contributivas](#).
- Puede informarse aquí sobre la [actualización de las pensiones de jubilación no contributivas en 2024](#).
- Consulte la última actualización de la normativa sobre [prestaciones de los españoles residentes en el exterior y retornados](#).
- Consulte los requisitos para acceder a una ayuda al alquiler de la vivienda en el [Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto](#).

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Cobertura de la seguridad social: tus derechos en el extranjero como ciudadano europeo](#)

## ¿Con quién puede contactar?

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)

Subdirección General de Gestión - Área de Prestaciones Económicas

Avd. de la Ilustración, s/n - 28029 Madrid - ESPAÑA

Tel. +34 917033000

Tel. de información: +34 912667713

Fax +34 917033595

Web: <https://imserso.es/web/imserso>

Correo electrónico: [areaprestaciones@imserso.es](mailto:areaprestaciones@imserso.es)

[Direcciones y teléfonos de información de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del IMSERSO.](#)

### Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

c/ Padre Damián, 4 - 28036 Madrid - ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax. + 34 915640484

Página web: <http://www.seg-social.es>

[Centro de información de la Seguridad Social](#)

[Ante cualquier problema con tus derechos como ciudadano europeo: servicios de asistencia de la UE.](#)

# Desempleo

## Prestación por desempleo

Este capítulo le explica cómo solicitar una ayuda económica si está desempleado y ha cotizado previamente a la Seguridad Social.

Le hablaremos sobre la prestación contributiva de desempleo.

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

Si está desempleado, pero puede y quiere trabajar, si ha sido despedido o si, debido a recortes en su empresa, su jornada laboral y su salario ha sufrido una reducción de entre el 10% y el 70%, tiene derecho a solicitar una ayuda económica.

Si en su caso, está inscrito en algún sistema de la Seguridad Social en España y ha estado pagando sus cotizaciones tiene derecho a una [prestación contributiva de desempleo](#) (es una ayuda contributiva que se concede a las personas que están desempleadas, pero con compromiso de actividad y que han cotizado un mínimo de 360 días durante los 6 años anteriores a la situación de desempleo).

### ¿Qué requisitos debe reunir?

Tendrá derecho a esta prestación si:

- está afiliado y en alta en un sistema de seguridad social;
- está legalmente desempleado, figura como demandante de empleo en el servicio público de empleo, busca empleo de forma activa y está dispuesto a aceptar empleos adecuados;
- ha cotizado un periodo mínimo de 360 días durante los 6 años anteriores a la situación de desempleo o antes de que finalizara su obligación de cotizar;
- es mayor de 16 años y aún no ha alcanzado la edad para tener derecho a jubilación.

### ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

Si está en situación de desempleo total, la prestación por desempleo le da derecho a:

Primeros 180 días	A partir del 181º día
El 70% de la base reguladora	El 50% de la base reguladora

La cuantía de la prestación en ningún caso podrá ser superior o inferior a unos límites establecidos, dependiendo del número de familiares que la persona desempleada tenga a su cargo.

	Sin hijos	Con hijos	
Valores mínimos	El 80% del IPREM, incrementado en una 6ª parte (560 EUR/mes)	El 107% del IPREM, incrementado en una 6ª parte (749 EUR/mes)	
	Sin hijos	Con un hijo	Con dos hijos
Valores máximos	El 175% del IPREM, incrementado en una sexta parte (1 225 EUR/mes)	El 200% del IPREM, incrementado en una sexta parte (1 400 EUR/mes)	El 225% del IPREM, incrementado en una sexta parte (1 575 EUR/mes)

En caso de desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial, la prestación se calculará en proporción a la reducción de la jornada de trabajo. Los mínimos y máximos se reducirán proporcionalmente, tras aplicar el mismo porcentaje que suponga la jornada realizada sobre la jornada habitual de la empresa.

La duración de la prestación, que varía entre 120 y 720 días, depende del periodo de tiempo en que la persona ha pagado sus contribuciones a la Seguridad Social durante los 6 años precedentes.

Estas prestaciones las gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). El primer paso para recibir la ayuda es inscribirse como demandante de empleo en una de sus oficinas y, una vez allí, solicitarla durante los 15 días siguientes a la situación legal de desempleo. También puede pedirla por Internet, a través de la [sede electrónica del SEPE](#).

## Glosario

- **Contributivas:** son contributivas las prestaciones que exigen unos requisitos mínimos de cotización, es decir, exige haber abonado las cuotas de la Seguridad Social durante un determinado plazo de tiempo.
- **Compromiso de actividad:** es la obligación de la persona desempleada de buscar activamente empleo, aceptar una colocación adecuada y participar en actividades de formación, reconversión o inserción profesional.
- **Colocación adecuada:** un trabajo o colocación es adecuado cuando coincide con la profesión demandada por el trabajador, con su profesión habitual o con cualquier otra que se ajuste a sus aptitudes físicas y formativas. En todo caso, suele ser adecuada la colocación que coincide con la última actividad laboral desempeñada, si se ha desarrollado durante al menos tres meses.
- **Base reguladora:** es el promedio de las bases de cotización por desempleo de los últimos 180 días trabajados, excluida la retribución por horas extraordinarias.

## Formularios que necesitará

Podrá solicitar su prestación en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Allí deberá presentar la documentación necesaria junto a la «Solicitud por prestación contributiva por desempleo». Los trabajadores del mar pueden emplear estos formularios:

- [Solicitud de prestación contributiva por desempleo](#)
- [Certificado de empresa](#)

## Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#).
- Conozca en detalle la [explicación de la prestación contributiva por desempleo](#).
- Nuevas medidas introducidas por el [Real Decreto-Ley 4/2013](#) en materia de prestaciones.

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Desempleo: tus derechos en el extranjero como ciudadano europeo](#)

## ¿Con quién puede contactar?

### Servicio Público Estatal de Empleo

#### Servicios centrales del SEPE

C/ Condesa de Venadito, 9

28027 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 917006600

Fax +34 917006716

Teléfono de atención a personas trabajadoras: +34 901119999

[Búsqueda de oficinas por provincias](#)

## Subsidio por desempleo

Este capítulo le explica cómo obtener una ayuda económica en caso de estar desempleado si no ha cotizado lo suficiente a la Seguridad Social o si reúne unos requisitos especiales.

Aquí le hablaremos de:

- prestación por desempleo de tipo asistencial;
- la renta activa de inserción.

### ¿En qué situaciones puede solicitarlo?

Si está desempleado, pero no ha cotizado lo suficiente a la Seguridad Social o se encuentra en unos supuestos concretos, puede optar a algunas de las prestaciones por desempleo no contributivas que existen en España:

- **Prestación por desempleo de nivel asistencial:** puede solicitarla si no tiene derecho a una prestación por desempleo contributiva por no haber abonado las cotizaciones necesarias al Sistema de la Seguridad Social, o bien por haber agotado la prestación contributiva que le correspondía, pero sigue en situación de desempleo.
- **Renta Activa de Inserción:** puede solicitarla si es desempleado de larga duración, con entre 45 y 65 años. También pueden solicitarla los trabajadores emigrantes de más de 45 años que han retornado del extranjero, las personas discapacitadas y las víctimas de violencia de género.

### ¿Qué requisitos debe reunir?

**Prestaciones por desempleo de tipo asistencial:** si quiere optar a esta ayuda, en primer lugar, debe estar inscrito al menos durante un mes en una agencia de empleo y no haber rechazado ningún empleo adecuado o un programa de formación profesional del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal). Debe tener unos ingresos inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Además, debe reunir alguna de estas otras condiciones:

- Tener cargas familiares y haber agotado la prestación por desempleo.
- Tener más de 45 años, sin cargas familiares, y haber recibido la prestación por desempleo.
- Tener más de 55 años y reunir los requisitos para tener derecho a una pensión por jubilación (excepto por la edad).
- Haber pagado las cotizaciones durante menos de doce meses, pero más de tres (con responsabilidades familiares) o más de seis (sin responsabilidades familiares).
- Ser emigrante retornado de un país con el que no exista ningún convenio de seguro por desempleo o haber sido liberado de prisión.

**Renta Activa de Inserción:** para recibir esta ayuda, debe ser desempleado menor de 65 años y carecer de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Además, debe reunir alguno de estos requisitos:

- Ser desempleado de larga duración y tener más de 45 años.
- Ser emigrante retornado de más de 45 años que haya trabajado fuera del país durante al menos seis meses.
- Personas discapacitadas.
- Víctimas de violencia de género.

### ¿A qué tiene derecho y cómo puede solicitarlo?

Tipo de prestación	Cuantía y derechos	Duración máxima
Prestación asistencial	El 80% del IPREM. Para mayores de 52 años, el subsidio varía desde el 80 al 133% del IPREM, según el número de familiares a cargo.	18 meses. Se paga normalmente durante seis meses (prorrogables). Un beneficiario del subsidio para

		mayores de 52 años puede recibirla hasta que empiece a recibir su pensión por jubilación.
Renta Activa de Inserción	El 80% del IPREM (480 EUR al mes)	11 meses.

Estas prestaciones las gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal SEPE.

### Glosario

- **Cotizar:** para tener derecho a los beneficios del Sistema de la Seguridad Social, las personas que estén obligadas a ello deben aportar cuotas económicas periódicas. Esa obligación nace desde el inicio de la actividad laboral.
- **IPREM** es el [Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples](#).

### Formularios que necesitará

Podrá solicitar su prestación en el Servicio Público de Empleo Estatal. Allí deberá presentar la documentación necesaria junto a la «Solicitud de subsidio por desempleo» o la solicitud de la «Renta Activa de Inserción», además de su Declaración de Rentas.

- [Podrá encontrar todos los formularios aquí](#)
- [Declaración de rentas.](#)
- [Declaración de rentas para personas de 52 a 55 años.](#)
- [Renta activa de inserción.](#)
- También puede solicitar una [prórroga](#) de sus derechos para desplazarte por la UE en busca de empleo.

### Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#).
- Los niveles de rentas establecidos en España pueden consultarse en artículo [275 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#).
- Nuevas medidas introducidas por el [Real Decreto-Ley 4/2013](#) en materia de prestaciones.
- Acceda a un [resumen](#) de los tipos de subsidios por desempleo.
- [Real Decreto-Ley 1/2013](#) por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Desempleo: sus derechos en el extranjero como ciudadano europeo](#)

### ¿Con quién puede contactar?

#### Servicio Público Estatal de Empleo

#### Servicios centrales del SEPE

C/ Condesa de Venadito, 9

28027 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 917006600

Fax +34 917006716

Teléfono de atención a personas trabajadoras: +34 901119999

[Búsqueda de oficinas por provincias](#)

# Movilidad internacional

## La cobertura previa en otro país también cuenta

Este capítulo le explica lo que necesita saber a la hora de desplazarse por la Unión Europea y cómo afectan sus desplazamientos a sus derechos de seguridad social.

A partir del 1 de enero de 2021 dejan de aplicarse al Reino Unido y en el Reino Unido las normas de la UE sobre coordinación de la seguridad social. No obstante, siguen estando protegidos los derechos de las personas amparadas por el Acuerdo de Retirada entre la UE y el Reino Unido.

En el caso de las personas no cubiertas por el Acuerdo de Retirada, la coordinación de la seguridad social entre la UE y el Reino Unido está regulada por el Protocolo pertinente del Acuerdo de Comercio y Cooperación. Si bien es similar a las normas de la UE y su ámbito de aplicación es exhaustivo, el Protocolo no prevé un nivel de protección idéntico al de los Reglamentos de la UE.

### Seguridad Social y normativa de la Comisión Europea

Los reglamentos comunitarios en materia de Seguridad Social coordinan las legislaciones de los Estados miembros de la UE, del EEE y Suiza. Incluyen una serie de principios generales que garantizan la protección de los trabajadores y de sus familiares que se desplazan de un Estado miembro a otro.

**Si va a trabajar en un país de la Unión Europea (UE) o en otro país cubierto por la normativa comunitaria**, por lo general, dejará de formar parte del sistema de protección social español y pasará a estar protegido por las leyes del sistema de protección social del país donde resida.

**Si ha vivido, trabajado o cotizado a la seguridad social de otro país de la UE u otro país cubierto por la normativa comunitaria**, el tiempo que ha vivido y trabajado allí, o las cotizaciones que ha abonado mientras vivía en ese país, se tendrán en cuenta de cara a su acceso a prestaciones cuando regrese a España.

### ¿Qué prestaciones puede solicitar?

Los reglamentos comunitarios garantizan que conserva su derecho a ciertas prestaciones sociales, aunque se desplace por varios países. Por tanto, debe tener en cuenta y comunicar sus periodos de residencia y cotización en cualquier país (o países) de la UE, EEE o en Suiza cuando vaya a solicitar las siguientes ayudas en España:

- Prestación por incapacidad temporal;
- Prestación por incapacidad permanente;
- Prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional;
- Nacimiento y cuidado de menor;
- Prestaciones familiares;
- Prestaciones por desempleo;
- Pensión de jubilación;
- Prestaciones de supervivencia.

Para determinar a qué prestaciones tiene derecho (contributivas o no) y su cuantía, se tienen en cuenta los periodos de empleo o residencia o las cotizaciones abonadas en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en los países del EEE o en Suiza.

Podrá recibir las **prestaciones de tipo contributivo**, las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y los subsidios por defunción, con independencia de dónde resida dentro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, o Suiza. Cada país le abonará sus propias prestaciones.

Si quiere recibir las **prestaciones de tipo no contributivo** incluidas en el [Reglamento \(CE\) n.º 883/2004 \(Anexo X\)](#), solo podrá hacerlo en el país en el que resida y en función de su legislación.

### ¿Qué debe hacer?

Si ha estado trabajando en algún país cubierto por la normativa comunitaria y regresa a España, debe acudir a alguno de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) para solicitar la prestación o prestaciones que le correspondan.

Puede exportar prestaciones desde otro país tanto si es trabajador como pensionista, o superviviente de la persona que recibía la prestación.

Si ha estado recibiendo una prestación por desempleo en otro país de la UE, el EEE o en Suiza, también puede transferirla a España, solicitando la exportación al país que paga la prestación. Solo podrá exportarla durante un periodo de tres meses, ampliable a seis. Para ello, debe inscribirse en la oficina de empleo de su localidad en un plazo de siete días y solicitar la prestación presentando el formulario correspondiente.

Los CAISS y las oficinas de empleo le indicarán también qué documentación debe aportar. Por lo general, en ella deberá figurar el nombre del país en el que ha trabajado, el nombre y la dirección de la empresa que le contrató, la duración de su contrato en el exterior, y el número de su Seguridad Social en el exterior.

### Glosario

- **EEE (Espacio Económico Europeo):** Islandia, Liechtenstein y Noruega.
- **Prestaciones de tipo contributivo:** prestaciones que exigen unos requisitos mínimos de cotización, es decir, exigen haber abonado las cuotas de la Seguridad Social durante un determinado plazo de tiempo.
- **Prestaciones de tipo no contributivo:** ayudas dirigidas a los ciudadanos que se encuentran discapacitados o en situación de necesidad y carecen de recursos suficientes para su subsistencia, aunque no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para acceder a las prestaciones de tipo contributivo.

### Formularios que necesitará

- **Formulario A1:** certificado que acredita que cotiza a la Seguridad Social en otro país de la UE.
- **Formulario S1:** certificado de su derecho a prestaciones sanitarias si no vive en el país donde está asegurado.
- **Formulario S2:** autorización para recibir tratamiento médico programado en otro país de la UE o el EEE o Suiza.
- **Formulario S3:** certificado que acredita su derecho a prestaciones sanitarias en su anterior país de empleo si es trabajador fronterizo jubilado.
- **Formulario U1:** declaración de periodos cotizados en el país en el que ha trabajado y que deberán contabilizarse para calcular la prestación por desempleo. Debe presentarlo al servicio nacional de empleo del país donde quiera recibir la prestación por desempleo.
- **Formulario U2:** autorización para seguir percibiendo la prestación por desempleo mientras busca trabajo en otro país. Puede presentarlo al servicio nacional de empleo del país donde busca trabajo.
- **Formulario U3:** circunstancias que pueden afectar a su derecho a la prestación por desempleo. Informa a los servicios de empleo del país que le paga las prestaciones de cambios en su situación que puede dar lugar a una revisión de la prestación.
- **Formulario DA1:** le da derecho a recibir tratamiento médico cuando lo necesite como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional en otro país de la UE.
- **Formulario P1:** resumen de las decisiones sobre pensiones. Presenta las decisiones adoptadas en su caso por los distintos organismos de los países de la UE en los que haya solicitado una pensión de jubilación, supervivencia o invalidez.

### Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España:

- Podrá saber más sobre la Ley General de la Seguridad Social en España en el [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#);
- Los Reglamentos Comunitarios (CE) [nº 883/04](#) y [nº 987/09](#) se aplican para la coordinación de los Sistemas de Seguridad Social de los Estados miembros de la UE.

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Normativa de coordinación de la seguridad social de la UE](#)

### ¿Con quién puede contactar?

#### **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

C/ Padre Damián, 4

28036 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 915688300

Fax +34 915640484

<http://www.seg-social.es>

#### [Centros de atención e información de la Seguridad Social](#) (CAISS)

Para sus solicitudes de prestación por desempleo, podrá acudir al:

#### **Servicio Público de Empleo Estatal**

Calle Condesa de Venadito, 9

28027 Madrid

ESPAÑA

Tel. +34 912722793

[Oficinas locales](#)

# Residencia habitual

## Residencia habitual

Este capítulo le explica cuáles son los requisitos que debe reunir para ser considerado «residente habitual» en España y cuáles son las prestaciones sociales a las que podría tener derecho por residir en el país.

### ¿Soy «residente habitual»?

En España, para determinar si es «residente habitual» se aplica el artículo 11 del Reglamento (CE) 987/2009 relativo a la coordinación de los sistemas de la Seguridad Social. Según esta normativa, si está usted sujeto a los reglamentos comunitarios, se considerará que es residente habitual en España si tiene su centro de interés en el país. Para ello, se tendrá en cuenta:

- **Cuánto tiempo lleva residiendo en España**, la continuidad de la residencia y si prevé seguir en el país en el futuro;
- **Su situación personal**: qué tipo de actividad remunerada y no remunerada realiza, la duración de cualquier contrato de trabajo y el lugar de trabajo, su situación familiar, cuál es su fuente de ingresos si es estudiante, si vive de alquiler o en casa propia y dónde tiene localizada su residencia fiscal.

Si es residente legal y habitual y reúne los demás requisitos establecidos tendrá derecho a solicitar, en las mismas condiciones que los españoles, las prestaciones y servicios sociales condicionados a residencia que ofrece el sistema de protección social español.

La residencia legal se determina conforme a la Directiva 2004/38.

### Conozca sus derechos

Estos enlaces le llevan a conocer sus derechos en España. No son enlaces de la Comisión Europea y no representan el punto de vista de la Comisión:

- Para saber más sobre los derechos y libertades de los nacionales de terceros países en España, puede consultar la [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero](#). En ella se recogen los derechos relacionados con la asistencia sanitaria (art. 12), las ayudas a la vivienda (art. 13), la Seguridad Social y los servicios sociales (art. 14).
- Para saber más sobre la entrada, libre circulación y residencia de los ciudadanos comunitarios y del EEE en España, puede consultar el [Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero](#).

Publicaciones de la Comisión y páginas web:

- [Normativa de coordinación de la seguridad social de la UE](#)

## **Ponerse en contacto con la Unión Europea**

### **En persona**

En la Unión Europea existen cientos de centros de información Europe Direct. Puede encontrar la dirección del centro más cercano en:

[europa.eu/european-union/contact\\_es](http://europa.eu/european-union/contact_es)

### **Por teléfono o por correo electrónico**

Europe Direct es un servicio que responde a sus preguntas sobre la Unión Europea. Puede acceder a este servicio:

- marcando el número de teléfono gratuito: 00 800 6 7 8 9 10 11 (algunos operadores pueden cobrar por las llamadas);
- marcando el siguiente número de teléfono: +32 22999696; o
- por correo electrónico: [europa.eu/european-union/contact\\_es](mailto:europa.eu/european-union/contact_es)

## **Buscar información sobre la Unión Europea**

### **En línea**

Puede encontrar información sobre la Unión Europea en todas las lenguas oficiales de la Unión en el sitio web Europa: [europa.eu/european-union/index\\_es](http://europa.eu/european-union/index_es)

### **Publicaciones de la Unión Europea**

Puede descargar o solicitar publicaciones gratuitas y de pago de la Unión Europea en: [publications.europa.eu/es/publications](http://publications.europa.eu/es/publications). Si desea obtener varios ejemplares de las publicaciones gratuitas, póngase en contacto con Europe Direct o su centro de información local ([europa.eu/european-union/contact\\_es](http://europa.eu/european-union/contact_es)).

### **Derecho de la Unión y documentos conexos**

Para acceder a la información jurídica de la Unión Europea, incluido todo el Derecho de la Unión desde 1952 en todas las versiones lingüísticas oficiales, puede consultar el sitio web EUR-Lex: [eur-lex.europa.eu](http://eur-lex.europa.eu)

### **Datos abiertos de la Unión Europea**

El portal de datos abiertos de la Unión Europea ([data.europa.eu/euodp/es](http://data.europa.eu/euodp/es)) permite acceder a conjuntos de datos de la Unión. Los datos pueden descargarse y reutilizarse gratuitamente con fines comerciales o no comerciales.

